

Constancia Secretarial: El 27 de julio de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2017-01385

En atención a la documental que antecede y previo a continuar con el trámite correspondiente y las determinaciones jurídico procesales del caso, el Juzgado **RESUELVE:**

Del escrito de nulidad allegado por la abogada de la parte demandante, se corre traslado por el término de tres días al extremo pasivo conforme los lineamientos del artículo 129 del Código General del Proceso.

Vencido dicho traslado, ingresen nuevamente las diligencias para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 2 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399a391cad8746098d0a2081de3e6b284091bb2082a917ce4a6385b6bf3fb854**

Documento generado en 29/08/2022 08:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>